

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO
SAN JUAN, PUERTO RICO

Orden Administrativa Núm. OA-03-2012

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO PARA DELEGAR AUTORIDAD AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EXENCIÓN CONTRIBUTIVA INDUSTRIAL EN VIRTUD DE LA LEY NÚM. 20 DEL 17 DE ENERO DE 2012, CONOCIDA COMO "LEY PARA FOMENTAR LA EXPORTACION DE SERVICIOS" Y PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LAS CONCESIONES OTORGADAS BAJO DICHA LEY

POR CUANTO: La Oficina de Exención Contributiva Industrial ("OECI") fue creada y designada como el organismo responsable de llevar a cabo las disposiciones establecidas en las diferentes legislaciones de incentivos industriales, desde la Ley Núm. 184 del 13 de mayo de 1948; Ley Núm. 26 del 2 de junio de 1978; Ley Núm. 8 del 24 de junio de 1987; la Ley Núm. 135 del 2 de diciembre de 1997; la Ley Núm. 73 del 28 de mayo de 2008; la Ley Núm. 83 del 19 de julio de 2010; y la Ley Núm. 20 de 17 de enero de 2012.

POR CUANTO: La Ley Núm. 20 de 17 de enero de 2012, conocida como la Ley para Fomentar la Exportación de Servicios ("Ley Núm. 20") dispone que el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio es el funcionario facultado para aprobar o denegar los decretos de exención contributiva bajo dicha Ley.

POR CUANTO: La Sección 9(a)(ii)(G) de la Ley Núm. 20 dispone que el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y

Comercio podrá delegar en el Director de la OECI las funciones que a su discreción estime convenientes, a fin de facilitar la administración de dicha Ley, excepto la función de aprobar o denegar decretos.

POR TANTO: YO, **JOSÉ R. PÉREZ RIERA**, Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, dispongo lo siguiente:

PRIMERO: En consideración de lo antes expuesto, delego al Director de la OECI, la autoridad y facultad para que lleve a cabo toda clase de funciones administrativas relativas a las concesiones de exención contributiva otorgadas de conformidad con la Ley Núm. 20, excepto la función de aprobar o denegar decretos.

SEGUNDO: Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente ORDEN ADMINISTRATIVA, hoy, 13 de agosto de 2012.

En San Juan de Puerto Rico, hoy, 13 de agosto de 2012.



JOSE R. PÉREZ-RIERA
SECRETARIO

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y COMERCIO

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO
SAN JUAN, PUERTO RICO

Orden Administrativa Núm. OA-04-2012

ORDEN ADMINISTRATIVA DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO PARA DELEGAR AUTORIDAD AL DIRECTOR DE LA OFICINA DE EXENCIÓN CONTRIBUTIVA INDUSTRIAL EN VIRTUD DE LA LEY NÚM. 22 DEL 17 DE ENERO DE 2012, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO “LEY PARA INCENTIVAR EL TRASLADO DE INDIVIDUOS INVERSIONISTAS A PUERTO RICO” Y PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LAS CONCESIONES OTORGADAS BAJO DICHA LEY

POR CUANTO: La Oficina de Exención Contributiva Industrial (“OECI”) fue creada y designada como el organismo responsable de llevar a cabo las disposiciones establecidas en las diferentes legislaciones de incentivos industriales, desde la Ley Núm. 184 del 13 de mayo de 1948; Ley Núm. 26 del 2 de junio de 1978; Ley Núm. 8 del 24 de junio de 1987; la Ley Núm. 135 del 2 de diciembre de 1997; la Ley Núm. 73 del 28 de mayo de 2008; la Ley Núm. 83 del 19 de julio de 2010; y la Ley Núm. 20 de 17 de enero de 2012.

POR CUANTO: La Ley Núm. 22 de 17 de enero de 2012, según enmendada, conocida como la Ley Para Incentivar el Traslado de Individuos Inversionistas a Puerto Rico (“Ley Núm. 22”) dispone que para que un individuo se pueda beneficiar de los incentivos provistos en la Ley Núm. 22 deberá solicitar al Secretario de Desarrollo Económico y Comercio la emisión de un decreto de exención contributiva conforme a esta Ley, y éste, emitirá un decreto de exención contributiva.

POR CUANTO: El Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio desea delegar en el Director de la OECI las funciones que a su discreción estime convenientes, a fin de facilitar la administración y procesamiento de decretos de exención

contributiva bajo dicha Ley, excepto la función de aprobar o denegar decretos.

POR TANTO: YO, **JOSÉ R. PÉREZ RIERA**, Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, dispongo lo siguiente:

PRIMERO: En consideración de lo antes expuesto, delego al Director de la OECl, la autoridad y facultad para que lleve a cabo toda clase de funciones administrativas relativas a los decretos de exención contributiva otorgados de conformidad con la Ley Núm. 22, excepto la función de aprobar o denegar decretos.

SEGUNDO: Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente **ORDEN ADMINISTRATIVA**, hoy, 13 de agosto de 2012.

En San Juan de Puerto Rico, hoy, 13 de agosto de 2012.



JOSE R. PÉREZ-RIERA
SECRETARIO
DEPARTAMENTO DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y COMERCIO